

# GACETA DE MADRID.

LUNES 16 DE JULIO DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### RUSIA.

*Petersburgo 8 de Junio.*

El 5 llegó el Emperador á Gatschina, y despues de haber comido con su augusta Madre salió para Zarskoözelo. Ayer, á cosa de las nueve de la mañana, entró S. M. en la capital, y fue á aparse á la iglesia catedral de nuestra Señora de Casam, donde se cantó el *Te Deum* en accion de gracias por su feliz regreso despues de 10 meses y medio de ausencia.

*Olesa 30 de Mayo.*

Ha corrido aqui la voz de un buque con pabellon ruso habia sido apresado en el Danubio por los turcos, y que estos habian asesinado á toda la tripulacion. Nuestro gobernador ha despachado inmediatamente un correo con el objeto de averiguarlo.

*POLOAIA.—Varsavia 15 de Junio.*

Los periódicos extrangeros refieren que van á salir del reino las tropas de Polonia, y que las reemplazará la guardia imperial de Rusia. No se puede hablar con seguridad acerca de la intencion del Rey; pero se da por supuesto que, con arreglo á la Constitucion, permanecerán poco tiempo en Polonia los rusos, si es que llegan á venir.

### SUECIA.

*Stocholmo 8 de Junio.*

El Rey y el Príncipe Real van á salir para Noruega.

Las tropas que deben formar allí un campamento principiarán á reunirse á mediados del inmediato mes.

Se asegura que queriendo S. M. facilitar las comunicaciones entre los dos reinos, ha dispuesto que no paguen derecho alguno los géneros y manufacturas de Suecia, conducidos por agua ó por tierra á Noruega por marineros ó carreteros de la misma nacion; y que se observe lo mismo en cuanto á los géneros que se introduzcan en Suecia.

### AUSTRIA.

*Viena 20 de Junio.*

Segun las cartas de Semlin del 13, la Servia goza de la mayor tranquilidad, la cual solamente se ha interrumpido con el suplicio de algunos griegos principales y ricos. Los servios no han olvidado los males sufridos en el año 1811, en que se sublevaron á consecuencia de las magnificas promesas de una potencia extrangera, que los abandonó despues, dejándolos á merced de los turcos, á quienes hubieron de someterse despues de haber peleado con indecible valor. Puede ponerse en duda su adhesion á la causa de los griegos; y á lo menos serán los últimos en declararse.

No se da crédito á las proclamas de Ipsilanti, en que prometé los auxilios de la Rusia.

Las cartas de Salónica, capital de la Macedonia, de primeros de este mes, únicamente refieren el suplicio de muchos habitantes ricos. La ciudad está tranquila, y lo mismo sucede en la de Seres, en donde los turcos han cortado la cabeza á 22 griegos. Se aseguraba en Seres que la escuadrilla de los insurgentes habia tomado en la Propóntide (mar de Mármara) una fragata turca de 30 cañones.

Algunas cuadrillas de insurgentes recorren la Bulgaria; pero allí no hay ejército alguno organizado.

Las cartas de Cronstadt, en Transilvania, dicen que el príncipe Ipsilanti hizo arcabucear á Teodoro Vladimiresko luego que llegó á Tergowitz; pero este hecho no se puede asegurar. El 6 de este mes aun tenia Ipsilanti su cuartel general en esta última ciudad.

Segun cartas de Trieste del 14, continuamente llegaban allí fugitivos de Smirna, los cuales aseguraban que habian perecido allí muchos centenares de griegos.

### ALEMANIA.

*Francfort 22 de Junio.*

A principios de Julio se espera al príncipe de Metternich en su hacienda de Johannisberg, cerca de Maguncia. Tambien se habla de la llegada de algunos otros diplomáticos; y se presume que podrá haber conferencias sobre asuntos importantes.

Se dice que el concordato de la Baviera con la Santa Sede, que ha encontrado bastantes dificultades, se pondrá en egecucion á primeros de Octubre de este año, luego que el Papa haya dado su consentimiento para la supresion de un arzobispado y varios obispados, cediendo á las instancias que personalmente le hizo el Príncipe Real de Baviera cuando estuvo en Roma.

Era demasiado grande el número de obispados y arzobispados que señalaba el concordato para un pais de 3,500,000 habitantes, cuya cuarta parte son aun protestantes.

### ITALIA.

*Nápoles 12 de Junio.*

El Rey volvió ayer de Capo di Monte: da frecuentes audiencias, y asiste con bastante continuacion á las sesiones del consejo de Estado.

En virtud de un decreto Real se han mandado abrir las cátedras de medicina y de cirugía. Los intendentes de las provincias nombrarán los alumnos que hayan de admitirse en ellas, despues que la policia general se haya informado de su conducta.

Se ha publicado otro decreto, reponiendo á los tribunales especiales en el pie y estado que tenian antes de la revolucion.

Se ha mandado á los intendentes nuevamente nombrados que se restituyan á sus provincias respectivas; debiendo considerarse los que aun estuviesen en Nápoles despues del 15 de Junio como destituidos de sus empleos.

*Turin 19 de Junio.*

El conde Thaon di Revel, teniente general del Rey, acaba de crear una comision superior que residirá en Turin, y cuyo principal encargo será juzgar á los empleados que se comprometieron en la rebelion. Al mismo tiempo los gobernadores de las provincias de Alejandría, Conco, Génova, Niza, Novara, Saboya y Turin presidirán siete comisiones provinciales, establecidas con el objeto de recoger noticias sobre la conducta de cada uno de los empleados.

### INGLATERRA.

*Londres 27 de Junio.*

Se leen en la gaceta de Wareñford algunos pormenores acerca de un motin que hubo el 19 en dos aldeas de aquel condado, habiéndose visto obligados los magistrados á leer la ley contra los tumultos, y despues á pedir auxilio á la fuerza armada por no haber surtido efecto lo primero. Un destacamento de húsares y de infantería habia logrado prender á 36 de los mas amotinados, y dispersar los restantes sin efusion de sangre; pero en el camino que tomó el skerif para conducir sus presos á la cárcel fue atacada la escolta, hizo uso de sus armas, y fue muerto de un tiro uno que trataba de libertar á los presos.

— Se sabe por una carta de Smirna que los turcos han echado de Chio al profesor Bamber, el cual habia establecido una escuela para 500 jóvenes. Tambien echaron de Smirna á los alumnos de Mr. W. Allan en número de 150.

— Se han recibido las siguientes noticias del continente nuevamente descubierto de la nueva Shadlandia, su fecha 15 de Febrero.

Han venido á hacer descubrimientos á esta parte del mundo la fragata rusa el Wastorck, cuyo capitán es Hollombonsen, y una corbeta de guerra.

El número de los terneros marinos en estos parages es mucho menor que el que se habia supuesto. El pais se reduce á una masa desagradable de nieve y hielo, y sus costas son sumamente peligrosas; pero á pesar de esto el puerto está lleno de embarcaciones de toda especie. Nueve navíos ingleses se han perdido en estas costas.

El puerto se halla al 63° 30' de latitud meridional, y al 63° 5' de longitud occidental. En la actualidad se hallan en él 12 buques americanos.

### FRANCIA.

*Paris 5 de Julio.*

CAMARA DE LOS DIPUTADOS.—*Concluye la sesion del 13 de Junio.*

Benjamin Constant tomó la palabra despues de Mr. Mechlin, y dijo que pues veia males inevitables, no queria gastar sus pocas fuerzas en pedir remedios que no habia de conseguir; que no hablaria de los inspectores del ramo de librería, aunque sus atribuciones fuesen absolutamente contrarias al orden constitucional, y destructoras de la libertad de la imprenta, porque sabia muy bien que en el momento en que se habia vuelto á pedir la censura, y cuando se declamaba contra los perjuicios y males que acarrearán las luces, no se conseguiría restituir á la imprenta su independencia; que tampoco hablaria de los censores dramáticos, pues se refería en un todo á lo que sobre esta materia habia dicho su honorable colega; pero que no podia pasar en silencio la perdida relativa á la insercion de artículos ministeriales en los periódicos.

Creo que el Gobierno, dijo Mr. Benjamin, solo tiene derecho para publicar en el diario oficial las leyes y Reales órdenes de un interes

general; pero cuando yo veo que los ministros y aun otras personas hacen publicar en los periódicos á costa de la nacion artículos dirigidos contra una parte de esta nacion misma, y aun contra algunos diputados; artículos que contienen acusaciones verdaderamente calumniosas, como se ve la prueba de ello en el monitor del mes de Junio, digo que no debemos dejar al ministerio una arma, que le sirve para atacar á unas gentes que no pueden defenderse....

Sucede con frecuencia que cuando un ministro ó algun agente subalterno hace alguna cosa que teme sea censurada por la opinion, no solamente prohibe que se publique, sino que vuelve esta arma contra aquellos mismos que han sido el objeto de su tiránico proceder. Os citaré un hecho reciente. No hace mucho tiempo que la policia dió un decreto atentatorio á los derechos de los ciudadanos, á la libertad de los cultos, al respeto debido á los sepulcros. (Murmullo.) Sí, señores, un decreto inexcusable, imprudente, culpable (1). (Nuevo murmullo.) ¿Qué sucedió? Prohibió que se hablase del asunto, y luego atacó en los periódicos censurados á aquellos mismos que habian sido víctimas de su tiranía. No se tuvieron en consideracion ni la prudencia, ni la moderacion, ni el respeto que mostraron á las leyes, y despues de haberlos mortificado con un acto de autoridad, faltó poco para exasperarlos con los artículos infames insertados de orden superior en los periódicos.

Digo pues que es menester arrancar de las manos del ministerio esta arma peligrosa, y hacerla pedazos.

En seguida habló Casimiro Ferrier, cuyo discurso se redujo á algunas observaciones acerca de las representaciones gratuitas que se daban al pueblo de Paris el dia de S. Luis.

Como diputado por esta ciudad dijo que no podia menos de hacer presente que si las fiestas se hubiesen celebrado de orden de la ciudad, las hubiera costado esta; pero que habiéndose mandado celebrar por el Gobierno, el ministro del Interior veria quien habia de soportar este gasto.

La ciudad de Paris, prosiguió Mr. Perrier, no puede considerarse como una ciudad de provincia, porque es la silla de la residencia Real. Asi como los departamentos se aprovechan del ornato y hermosura de la capital, y de las grandes solemnidades que atraen á los extrangeros á Francia, asi tambien es justo que contribuyan á estos gastos.

No puedo menos de hacer presente con este motivo que si continuais, aunque sea por poco tiempo, dejándoos llevar de ese espíritu de escasez y de envidia para con la ciudad de Paris, acabareis por convertirla en una ciudad de escombros. (Murmullo.) Volved los ojos á la ciudad, y la vereis llena de ruinas por todas partes. En lugar de quejaros de los gastos que se han hecho, debierais desear que se concluyesen los monumentos empezados.

Este debate continuó todavía por algun rato; pero al fin se aprobó el artículo en su totalidad con la rebaja de 219 francos, segun habia propuesto la comision (2).

En seguida leyó el presidente el art. 7.º, que decia: *gastos del clero 22.800 francos.* (91.200 rs. de vn.) Despues de una larga discusion se adoptó sin rebaja alguna; y se levantó la sesion.

*Sesion del dia 14.*

El presidente dijo que iba á empezarse la discusion sobre el artículo 8.º, que decia: *cultos no católicos 500 francos.* (2.000.000 de reales vn.)

La comision proponia que se añadiese á esta suma la cantidad de 50 francos para reparar los templos protestantes. No se aprobó esta propuesta.

En seguida leyó el presidente el art. 9.º, que decia: *puentes y calzadas 30 millones.* (120 millones de rs. vn.) Se discutió y se aprobó.

Tambien se aprobó el art. 10, que decia: *construcciones y edificios de interes general en Paris y en S. Dionisio 1.540 francos.* (6.160 rs. vellon)

Igualmente se aprobó el art. 11: *trabajos extraordinarios á cargo del estado en los departamentos 2.205.691 francos* (8.826.764 rs. vn.); y se levantó la sesion.

Entre varias noticias de Turquía que se han recibido por la via de Viena se habla de una nota particular, concebida en términos muy enérgicos, presentada en el divan por el baron de Strogonoff, ministro de Rusia, y sobre la cual ha pedido una respuesta categórica. Por el mismo conducto se ha sabido que los ministros de las demas potencias extrangeras han hecho al reis-effendi representaciones muy serias relativamente á las atrocidades de que han sido víctimas los griegos, y que han recibido respuestas satisfactorias.

Hablando las cartas de Odesa de la peticion que hizo á la Puerta el baron de Strogonoff, añaden haber pasado esta potencia al embajador notas justificativas de la desaprobacion que habian merecido al Gran Señor los excesos cometidos por el populacho desenfrenado y militares sin disciplina. Algunos de los motores de estas atrocidades han sido ajusticiados; y se asegura tambien que el embajador de Rusia ha recibido de parte del reis-effendi algunas notas, por las cuales se puede venir en conocimiento de que la muerte dada al patriarca griego habia si-

(1) Habla del decreto de 6 de Junio en que la policia mandó suspender el aniversario que los estudiantes habian dispuesto celebrar en la parroquia de S. Eustaquio en memoria de su amigo y condiscípulo Lallemand. (Véase la gaceta de 22 de Junio.)

(2) Segun lo que dijo un diputado en el discurso de este debate, la célebre tragedia del Cid de Corneille habia sido sujeta á la censura. Este hecho es sumamente curioso, y no podrá menos de suministrar mil reflexiones al lector.

do á efecto de su complicidad en la insurreccion contra la Puerta. Desde el 1.º de Enero de 1822 los capitanes llevarán dos charreteras: los tenientes una á la izquierda y una dragona á la derecha; y los subtenientes una charretera á la derecha y una dragona á la izquierda.

*Idem 2.*

En la gaceta de Francia de ayer se lee lo siguiente:

El embajador de S. M. F. cerca de la corte de Francia nos invita á publicar el decreto adjunto, á fin de que pueda llegar á noticia de los interesados.

*Decreto.* Habiendo manifestado ya por muchas determinaciones anteriores mis sentimientos paternales, y mis constantes deseos de hacer cesar enteramente los males que han agoviado á algunos de mis súbditos, procedentes en gran parte de sospechas y de los desórdenes ocasionados por la invasion de Portugal, tengo á bien conceder una amnistía amplia y general á todos los que por semejantes motivos se hallan fuera del reino, ora sea de resultas de sentencia que se haya dado contra ellos, ora de la simple prohibicion de regresar á su patria. No obstante esta generosa resolusion, podrán, si quieren, justificar su inocencia por la via ordinaria. El tribunal de Desembargo do Pazo queda encargado de la ejecucion del presente decreto. Dado en nuestro palacio de Rio-Janeiro á 23 de Febrero de 1821. Está rubricado.

Se espera en Francfort de un momento á otro al Rey de Wurtemberg, que se asegura tendrá una conferencia con el Rey de Prusia en las orillas del Rhin, desde donde pasará á Spá por algunos dias.

En Hannóver continúan con la mayor actividad los preparativos para recibir á S. M. el Rey de Inglaterra; pero nada se dice de la época en que emprenderá su viage al continente.

En cartas de Stockolmo se dice que á mediados de Julio va á formarse un campamento en la Noruega: que varios regimientos suecos han manifestado su deseo de concurrir á él; y que S. M. Sueca y el Príncipe Real saldrian muy en breve para aquel reino.

Añaden haber sido destituido de su destino de vice-consul en Rusia el diputado de la Dieta de Noruega Mr. de Rosenkilde, que habia propuesto algunas cosas que no agradaban al Gobierno. Parece prudente aguardar la confirmacion de semejante noticia, que es muy contraria á los nobles sentimientos que siempre ha manifestado el Rey en cuantos actos señalan su feliz reinado.

La escuela de enseñanza mutua, establecida en Metz para los judfos, progresa cada dia mas y mas, y han salido ya de ella varios jóyenes para algunos oficios: así pues en breve se acabará aquella especie de aversion que tenian á las artes y oficios, y que se puede decir les obligaba á dedicarse á tráficos miserables.

#### PORTUGAL.

ULTRAMAR.—Rio-Janeiro 18 de Abril.

En la gaceta de hoy se publica la siguiente proclama del Príncipe Regente á los habitantes del Brasil:

La obligacion de atender al interes general de la nacion antes que á otro objeto alguno puso á mi augusto Padre en la necesidad de dejarnos, y de encargarme el cuidado de la felicidad pública del Brasil hasta que llegue de Portugal la Constitución, y se establezca.

Y juzgando Yo que conviene sobremanera en las presentes circunstancias que todos conozcan desde ahora cuáles son los objetos de la administracion en general, á la cual atenderé especialmente, me apresuro á manifestar que el respeto inalterable á las leyes, una constante vigilancia sobre sus intérpretes, y guerra declarada contra los efugios que las desacreditan y enervan serán los objetos de mi primera atencion.

Tendré el mayor placer en anticipar todos los beneficios de la Constitución, que puedan ser compatibles con la obediencia á nuestras leyes actuales.

Atenderé con toda la eficacia que en mi poder cupiere á la educacion pública, que en la actualidad exige el zelo mas acendrado por parte del Gobierno.

Y siendo tal, como todos saben, el estado de la agricultura y comercio del Brasil, no cesaré de procurar cuantas ventajas sean posibles á favor de unos manantiales tan copiosos de la riqueza nacional.

Con igual esmero atenderé al importantísimo artículo de las reformas, sin las cuales es imposible promover de buena fe la prosperidad pública.

Habitantes del Brasil! Todas estas intenciones quedarian frustradas si un pequeño número de mal intencionados consiguieran su funesta victoria, y os hiciesen creer unos principios antisociales, destructores de todo orden, y diametralmente contrarios al sistema de franqueza que desde este momento empiezo á seguir. — El Príncipe Regente.

PENINSULA.—Lisboa 6 de Julio.

CORTES.—Sesion del 4.

A las ocho y media de la mañana se abrió la sesion, y el Sr. secretario leyó cuatro oficios de la Regencia; el primero decia que la diputacion de la Regencia se hallaba á bordo del navío en que venia S. M.; en el segundo participaba que S. M. habia resuelto desembarcar á las diez de la mañana; el tercero contenia que S. M. habia resuelto no desembarcar hasta las cuatro de la tarde, y el cuarto rectificaba la resolusion de S. M. de desembarcar á dicha hora.

Luego que se acabaron de leer los mencionados oficios dijo el Señor Fernandez Thomas que las Cortes habian decretado que S. M. escogiese la hora en que debia desembarcar, siempre que fuese antes de

medio día; que habiendo señalado primero la hora de las diez, S. M. debía conformarse con ella, y que saliese la diputacion para cumplimentar á S. M., y acompañarle a dicha hora.

El Sr. Castello Branco apoyó la proposicion, y añadió que se pasase inmediatamente un aviso á la Regencia para que lo pusiese en noticia de S. M. Asi se aprobó.

A las doce menos cuarto recibieron las Cortes un oficio de la Regencia, en que participaba que S. M. estaba pronto á desembarcar inmediatamente; pero que aun no habia llegado la diputacion de las Cortes. El Congreso quedó enterado.

Se pasó á tratar de los consejeros de Estado, y se nombraron los que faltaban.

A las doce y media recibió el Congreso un oficio de la diputacion de Cortes que habia ido á bordo, diciendo que S. M. la habia recibido con toda la consideracion y agrado que le era natural, y que se disponia á venir á tierra acompañando á S. M. El Congreso declaró que lo habia oido con particular agrado, y que así se expresase en el acta.

Se leyeron los artículos del reglamento interior de las Cortes sobre cómo se habia de recibir al Rey; y habiendo ocurrido la duda de si S. M. se cubriría, dijo el Sr. presidente que no sucedería, porque no era costumbre el cubrirse ante un cuerpo representativo.

El Sr. Ferreira Borges dijo que habiendo estado sentado el pueblo en las tribunas en todas las sesiones á presencia de las Cortes, en quienes residia indudablemente la soberanía de la nacion, seria del caso se decidiese si habia de hacer lo mismo estando el Rey. Se decidió que tenian libertad para sentarse cuando lo hiciesen los diputados.

A las dos y media se recibió aviso de que S. M. habia desembarcado, y que le acompañaban los Sres. Infantes D. Miguel y D. Sebastian.

A las tres y media llegó otro de que S. M. estaba en el palacio de las Necesidades, é iba á apearse.

A las cinco de la tarde entró S. M. en el salon de Cortes, acompañado de la diputacion y de todos los gefes de palacio, y tomó asiento en el trono.

El Sr. presidente le presentó el libro de los santos evangelios, sobre los cuales puso la mano S. M., y pronunció el siguiente juramento: "Yo D. Juan VI, por la gracia de Dios y por la Constitucion, Rey del Reino-Unido de Portugal, Brasil y Algarbes, juro sobre los santos evangelios mantener la religion católica apostólica romana, observar y hacer observar las bases de la Constitucion decretadas por las Cortes generales extraordinarias y constituyentes de la nacion portuguesa, y la Constitucion que estas hicieren, y ser fiel en todo á la misma nacion."

Acabado el acto del juramento, pronunció el Sr. presidente el siguiente discurso, que oyó S. M. con particular atencion, dando durante el señales evidentes de su aprobacion: (*Dicho discurso queda publicado en la gaceta anterior.*)

Habiendo concluido su discurso el Sr. presidente, dió varios vivas, que repitieron los diputados y los concurrentes á las galerías; se levantó S. M., y salió del salon acompañado de las mismas diputaciones con que habia entrado.

El Sr. presidente presentó un discurso de S. M. por escrito en respuesta al que le habia hecho, diciendo que S. M. no lo habia podido leer por hallarse muy fatigado. Se decidió que se leyese; y ocurriendo la duda de quién debía leerlo, se acordó que un secretario de S. M.; y habiéndosele dado parte, se presentó de Real orden el ministro de Estado de S. M., y leyó el discurso, el cual se acordó que pasase á la comision de Constitucion para que al dia siguiente diese su dictamen.

Se recibió un oficio de la Regencia, diciendo que esperaban la orden de las Cortes para entregar el Gobierno á S. M.; y habiendo dicho el Sr. Freire que el ministro del Rey le habia manifestado que S. M. estaba ocupado en el nombramiento de ministros, se pasó á formar un decreto para que S. M. ejerciese el poder ejecutivo luego que hubiese nombrado ministros, cesando desde entonces las funciones de la Regencia.

El Sr. Guerreiro repitió su proposicion de que fuese un diputado á presenciar la entrega del Gobierno; pero fue desechada.

Se trató de si deberían esperar las Cortes á que S. M. nombrase los ministros, ó si se le debería dar parte de que el Congreso estaba en sesion permanente para este efecto. En esto se presentó el ministro de Marina de S. M.; diciendo que el Rey deseaba saber si era indispensable que nombrase en aquel dia los ministros, ó si podria hacerlo al siguiente. Se discutió mucho este asunto, y despues de diversos pareceres se decidió que S. M. podia nombrar ministros interinos hasta que lo hiciese de los propietarios, y que lo noticiase á las Cortes, que esperaban su resolucion en sesion permanente.

El Sr. presidente pidió que se le permitiese retirar, porque estaba desfallecido, y ocupó su silla el vice-presidente.

A las 8 se dió cuenta del decreto de S. M. nombrando ministros, y se expidió el decreto para que cesase la Regencia, dándole gracias por sus servicios.

A las 9 de la noche se levantó la sesion.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cádiz 5 de Julio.

Se ha publicado en nuestros periódicos el resumen general de los derechos satisfechos en esta tesorería principal por la renta de aduanas en las terceras arcas del mes de Mayo hasta el 26 inclusive, y es el siguiente. Por partes de comisos 47.2 rs y 31 mrs. Introduccion de América 45,763. Idem del extranjero 117,748 ½. Extraccion á América 42,120 15. y 1 ½ mrs. Idem al extranjero 75,693 ½. Cabotage de entrada 28,47 ½. Idem de salida 33,694. Total 322,618 rs. 23 ½ mrs.

El número de religiosos á quienes se ha expedido por este gobierno político superior hasta el día de la fecha la certificacion correspondiente para alcanzar su secularizacion, con arreglo á la ley sobre reforma de regulares de 25 de Octubre del año próximo pasado, asciende á 278; á saber:

Agonizantes.....	1	yetano.....	6
Agustinos calzados.....	26	Dominicos.....	36
Agustinos descalzos.....	15	Escolapios.....	11
Carmelitas calzados.....	7	Franciscanos.....	29
Carmelitas descalzos ..	34	Mercenarios.....	39
Capuchinos.....	27	Mínimos.....	7
Clérigos regulares menores de		Servitas.....	12
S. Sebastian.....	5	Trinitarios calzados.....	12
Clérigos regulares de San Ca-		Trinitarios descalzos.....	11

Madrid Domingo 15 de Julio.

SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud.

## ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 14 de Julio desde la villa de Sacedon dice el Sr. secretario del Despacho de Estado al Sr. secretario de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue:

"Los Reyes continúan disfrutando buena salud; y S. M. ha tomado hoy las aguas, y le han probado bien."

Por el mismo conducto se comunica que el Rey ha oido con agrado las alocuciones siguientes:

1.<sup>a</sup> "A la entrada de SS. MM. en el territorio de la provincia de Cuenca dijo su gefe político, acompañado del intendente, por sí y en nombre de los habitantes todos de la provincia, que ofrecia á SS. MM. los sentimientos mas puros de amor, respeto y fidelidad, y sacrificar hasta sus vidas, si fuere necesario, en defensa de las augustas Personas y sagrados derechos de sus Reyes constitucionales."

En el primer dia de corte:

2.<sup>a</sup> "La diputacion provincial de Cuenca, representada por su presidente el gefe político é intendente de la misma, felicita á VV. MM., y ofrece continuar en sus tareas, sin omitir sacrificio, para la consolidacion del sistema constitucional, con cuyo restablecimiento decretó V. M. la felicidad de los españoles."

3.<sup>a</sup> "Señor: El brigadier D. Joaquin Navarro, comandante de las armas de Cuenca, por sí y á nombre de los gefes, oficiales é individuos del segundo batallon de Soria y primero de España, acantonados en dicha ciudad, y oficiales retirados en la misma, ofrece á V. M. el mas sincero homenaje de amor y fidelidad, deseando que las aguas minerales de esta provincia le produzcan los saludables efectos que se propone, para continuar sus tareas en la consolidacion del sistema constitucional, á cuyo fin ayudarán á V. M., en cuanto permitan sus fuerzas, los que por mi voz le felicitan. Sacedon 13 de Julio de 1821."

Por los comisionados del ayuntamiento constitucional de Cuenca D. Angel Escribano y D. Benito Canales.

4.<sup>a</sup> "Señor: El ayuntamiento constitucional de Cuenca tiene el honor de ratificar ante V. M. los sentimientos de respeto y amor que ya en el año pasado y en este mismo sitio presentó á vuestra sagrada Persona.

"Ahora, Señor, es excitada su obediencia y lealtad por motivos todavia mas fuertes. La marcha noble de V. M. por la senda constitucional, su Real indignacion contra los péridos perturbadores del orden público, y amor y concordia, que sostenida con el augusto Congreso nacional forman la garantía de la felicidad pública; y hacen la delicia de Cuenca, que en conformidad de estos sentimientos de V. M. repite en cada momento oportuno su juramento de morir antes que rendirse á la esclavitud y tiranía que V. M. detesta, como Rey constitucional y como Rey católico. Cuente V. M. con el ayuntamiento constitucional de Cuenca, con su milicia nacional de caballería é infantería, con toda esta provincia, fiel á la Constitucion y á las leyes que ha jurado. No hay fuerza en la tierra que pueda separarla de este propósito. Sobre la seguridad que esta resolucion ofrece descansa V. M. en este pais pacífico, que goza el placer de tener en su distrito las aguas de salud para un Rey, á quien venera y á quien ama, porque ha preferido el caracter de padre de los pueblos al de despota arbitrario, conformándose así á los designios de Dios sobre los hombres. ¡Gloria inmortal al augusto nombre de V. M., y gloria á una Nacion sobre todas heroica, que supo redimir á su Rey de la ignominiosa esclavitud, y colocarle en un trono inviolable con el escudo de una Constitucion que ha sido el objeto de las admiraciones, y la norma sobre que se han trazado los planes de la justa libertad del mundo entero!"

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

1.<sup>o</sup> Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

"Las Cortes, despues de haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente para facilitar la ejecucion y cumplimiento de la ley de 27 de Setiembre del año próximo pasado. Art. 1.<sup>o</sup> El poseedor actual de bienes que estuvieron vinculados podrá enagenar los que equivalgan á la mitad ó menos de su

valor sin previa tasacion de todos ellos, obteniendo el consentimiento del siguiente llamado en orden. Prestado el consentimiento por el inmediato, no tendrá accion alguna cualquiera otro que pueda sucederle legalmente para reclamar lo hecho y ejecutado por virtud del convenio de su predecesor. 2.º Si el inmediato fuere desconocido, ó se hallare bajo la patria potestad del poseedor actual, deberá prestar el consentimiento el síndico procurador del lugar donde resida el poseedor con arreglo al art. 3.º del decreto de 27 de Setiembre, cuyo consentimiento prestarán igualmente por sus pupilos y menores los tutores y curadores, quienes para el valor de este acto, y salvar su responsabilidad, cumplirán con las formalidades prescritas por las leyes generales del reino cuando se trata de un negocio de huérfanos y menores. 3.º En el caso de que se opongan al consentimiento para la venta el siguiente llamado en orden, y los tutores ó síndicos, tratándose de la enagenacion íntegra de la mitad de los bienes, se cumplirá con la tasacion general que prescribe la ley de 27 de Setiembre; pero si solo se pretendiere vender una ó mas fincas, cuyo valor no alcance á la mitad, y hubiere igualmente oposicion, podrá el poseedor ocurrir á la autoridad local, y comprobado que en el valor de otro ú otras queda mas de al mitad que le es permitido enagenar, se autorice la venta por el juez, y se proceda desde luego á ella. Madrid 19 de Junio de 1821."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 5 de Julio de 1821. = A. D. Vicente Cano Manuel.

2.º Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: » Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: 1.º Que á los oficiales del ejército que pasaron á milicias en el año de 1814 les corresponde el retiro de tales oficiales de ejército. 2.º Que á los de milicias que fueron declarados de ejército en 1810 se les abone la mitad del tiempo que sirvieron en provincia antes de dicha época, y por entero el que hayan servido desde el citado año de 1814. 3.º Que si unos ú otros hubiesen obtenido ascensos en milicias como tales milicianos, obtengan el retiro correspondiente á un empleo menos con arreglo al reglamento de retiros de 1.º de Enero de 1810; pero si en el ascenso hubiesen conservado la consideracion de ejército, optarán al retiro que como tales les corresponda. 4.º Que á los oficiales puramente de milicias se concedan los retiros conforme á lo prevenido para ellos en dicho reglamento de 1810. 5.º Que á los que no tengan los años de servicio que prescribe el mismo reglamento para obtener el fuero y uso de uniforme se les conceda sin embargo, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Diciembre de 1814. Y 6.º que á todas las clases que actualmente componen los regimientos de milicias se haga extensiva para sus respectivos retiros la gracia concedida al ejército en decreto de 7 de Noviembre de 1820. Madrid 28 de Junio de 1821. = Josef María Moscoso de Altamira, presidente. = Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario. = Manuel Gonzalez Allende, diputado secretario."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Julio de 1821. = A. D. Tomas Moreno y Daoiz.

Con fecha 29 de Junio próximo pasado me dicen los Sres. diputados secretarios de las Cortes lo siguiente:

» Las Cortes, enteradas de la adjunta exposicion de varios vecinos de la ciudad de Mérida, en que manifiestan lo gravoso que es á aquel vecindario el derecho de pontazgo que paga todo labrador, molinero y hortelano que pasa por el puente, se han servido declarar, que así los vecinos de la ciudad de Mérida, como los de cualquier otro pueblo que se halle en igual caso, deben quedar exentos del pago de los derechos de portazgos y pontazgos establecidos en los mismos pueblos, por lo relativo á sus ganados propios, de cualquiera clase, que pasen de un punto á otro dentro de los términos respectivos, y á los carruages y caballerías en que salgan los vecinos á recrearse ó cuidar de sus heredades, ó que conduzcan aperos de labor, mieses, abonos y demas efectos de agricultura ó ganadería, frutos de sus huertas, heredades ó artefactos en dichos términos, granos para moler en las aceñas, atahonas ó molinos de estos, ó las harinas que les produzcan, sin perjuicio de que satisfagan como los demas ciudadanos los derechos correspondientes cuando emprendan viaje ó salgan fuera del distrito de sus pueblos."

Lo trasladado á V. S. de Real orden, á fin de que lo comuniqué á quien corresponda para su cumplimiento. Madrid 6 de Julio de 1821.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

En el art. 17 del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 22 de Febrero de 1813 está prevenido que si algun edificio de los que hasta entonces habian pertenecido á la inquisicion fuese á propósito para fijar en él algun establecimiento público y de reconocida utilidad, podria el Gobierno aplicarlo al insinuado objeto, pasando noticia á las Cortes de haberlo ejecutado: y el art. 26 de la ley de 25 de Octubre del año próximo pasado autoriza al Gobierno para que pueda dar

igual aplicacion á los conventos suprimidos. Estas medidas proporcionan á las diputaciones provinciales y á los ayuntamientos constitucionales, en especial á los de las capitales y cabezas de partido, medios de mejorar ó establecer donde pueda y deba haber casas de enseñanza, como universidades, colegios y escuelas menores; ó de beneficencia, como hospitales, hospicios é inclusiones, y aun cárceles y casas de correccion, consultándose en ello la seguridad, salubridad y demas calidades ó ventajas que respectivamente exija el objeto á que se destinen. S. M., que desea llevar á debido efecto las miras benéficas que se propusieron las Cortes, y que por las muchas exposiciones que de todas partes se le dirigen esta clase de establecimientos, se ha servido resolver que V. circule la presente á todos los ayuntamientos constitucionales de esa provincia, con el objeto de que en el caso de conceptuarse conveniente destinar alguno de dichos edificios á establecimientos de pública utilidad, lo propongan al Gobierno, haciéndolo constar por medio de expediente instructivo, para que pueda recaer la aprobacion con el debido conocimiento; previniendo igualmente que si para su habilitacion se creyese necesario costear algunas obras, se propongan para ello los arbitrios que á juicio de la diputacion se contemplan menos gravosos y puramente indispensables. Madrid 6 de Julio de 1821.

## VARIEDADES.

Nadie ignora que la Grecia, patria en otro tiempo de la libertad, despues de haber estado comprendida en el vastísimo imperio romano, cupo en parte al Emperador de Oriente despues de la funesta division de aquel imperio, y tuvo la misma suerte que las demas provincias despues que los turcos dieron en tierra con el trono de Bizancio.

Desde esta época tan fatal al cristianismo y á la civilizacion la patria de Homero, de Aristides y de Platon no fue ya mas que el asilo del fiero despotismo, y las musas, que en otro tiempo corrian alegremente por las margenes del Hemo y los vergeles del Pindo, abandonaron presurosas aquel sitio, buscando en otras regiones una acogida mas amorosa.

Abandonados los descendientes de los héroes de las Termópilas y Salamina á su malhadada suerte, sufrieron cuanto es imaginable de parte de sus vencedores, contribuyendo no poco á esto la diferencia de religiones. Es sabido que los turcos son los hombres mas intolerantes que existen, y que nunca dieron á los cristianos otro nombre que el de *perros*.

Los griegos, robados y maltratados por avaros y despóticos bajae, que con el fruto de estos mismos robos compraban la impunidad de sus delitos, escucharon por fin la voz de la naturaleza, que los llamaba á gozar de una existencia enteramente opuesta á aquella en que por tantos siglos estuvieron sumidos. El brazo audaz de Ipsilanti levantó el estandarte de la libertad, y en torno de él se reunieron como por encantamiento millares de guerreros valerosos, que juraron defenderle ó morir á su lado. Los obispos, los párrocos y los monges no tuvieron por agena la causa de sus hermanos, y el Dios de los ejércitos está coronando los esfuerzos de un pueblo, que lucha por defender sus mas sagrados derechos.

¡Infelices sin embargo aquellos que viven en la capital del imperio! La saña de los barbaros se ha saciado en su sangre; y 400 griegos han sido víctimas ya de su furor desenfrenado. Un visir, sentado sobre sus talones, y fumando sossegadamente, se recrea viendo despedazar á un patriarca venerable por sus años y sus virtudes, y con él mas de seis obispos. Aun no se satisface con esto la rabia del despota, y se arrasan los templos cristianos, entregando á las llamas cuanto les es permitido devorar.

Todo esto se ejecuta á la faz de la Europa cristiana en los confines de las potencias fundadoras de la *santa alianza*, y ninguna se duele de los males de un pueblo afligido y consternado. ¡Qué diferencia de tiempos! En aquellos siglos llamados de hierro un particular, Pedro el Ermitaño, exponiendo los males que sufrían los cristianos de la Palestina, hizo levantar en su auxilio todo el norte de la Europa, y los inmensos arenales de la Siria sepultaron en su seno la parte mas numerosa y mas lucida de la nobleza europea; pero hoy nadie se mueve en favor de los cristianos de Grecia. Una mera representacion de alguno de los ministros de aquellas grandes potencias pondria un término á tantos horrores cometidos por un hombre que solo heredó de Saladino y de Bayaceto el imperio y la religion; pero ni aun esta representacion existe.

¿Cuál puede ser pues la causa de esta extraña y criminal indiferencia? ¿Por qué motivo dejan aquellas potencias expuestos á la ferocidad de los bárbaros agarenos á aquellos de cuyas manos recibimos las primeras luces del evangelio?

Facil es de comprender: en medio del siglo cuyo patrimonio es la libertad, existe desde el Tajo hasta el Volga un partido enteramente opuesto á la emancipacion de los pueblos. Este y no los Monarcas personalmente, que no tienen mas interes que el bien de sus pueblos, pugna sin cesar por mantener rancios abusos, y observa constantemente la máxima de » engañar á los Reyes para oprimir á los pueblos."

No es pues extraño que semejante partido se oponga en Viena y en Petersburgo á que los Monarcas interpongan su mediacion para redimir á los infelices griegos, y socorrerles en su desgracia. Esto seria proteger la independencia de los griegos, y contribuir indirectamente al alivio de los mismos pueblos, á quienes pretenden oprimir, destruyendo por sus manos el edificio que pretenden conservar. ¡Plegue al cielo que tan criminales intentos sirvan solo para confusion de sus perversos autores!